



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: TENDEDERO DE ROPA TA443

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

Muestra enviada: TENDEDERO DE ROPA TA443

Descripción de la muestra: Bolsa plástica transparente que contiene una pieza color amarillo con etiqueta donde se lee: **TENDEDERO DE ROPA, Clave: TA443.**

Resultados de Análisis: Descripción: Cinta plana tejida de color amarillo 2 ganchos metálicos en los extremos; Dimensiones: Ancho: 1.9 cm, Largo: indeterminado; Identificación/plástico/ polietileno/IR: (+) Positivo; Tipo de Tejido/ Punto/ Manufactura/ : (+) Positivo; Identificación de metales (Hierro, Manganeso y Cromo)/ Gancho / RX: (+) Positivo; Identificación/ Producto listo para su uso: (+) Positivo.



Composición Merceológica: Manufactura elaborada de polietileno en diseño de escalera, con bandas horizontales unidas por dos hileras exteriores en tejido de punto, y en cada extremo un gancho de metal común.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: Cumpliendo con la Regla General Interpretativa 1 del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo, señalando además que, los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo; y considerando que el producto objeto de consulta denominado TENDEDERO DE ROPA TA443, según su composición Merceológica y análisis de muestra, se clasifica en la **Sección XI** que comprende **“Materias Textiles y sus Manufacturas”**, donde el **Capítulo 59 Guata, Feltro y Tela sin tejer; Hilados especiales; Cordeles, Cuerdas y Cordajes; artículos de Cordelería**, y en su interior la **Partida 56.09 Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte**, del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC). Al revisar la información técnica presentada de la mercancía en mención, se constata que se trata de un **Tendedero** con una longitud de cinco metros, provisto de **ganchos metálicos en los extremos**, los cuales facilitan su fijación durante el uso para el secado de la ropa. Su naturaleza, función y modo de elaboración se ajustan plenamente a lo comprendido en la partida 56.09, conforme a lo establecido en las Notas Explicativas, las cuales señalan lo siguiente: *“Esta partida comprende los artículos fabricados con hilados de los Capítulos 50 a 55, con tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05 o con cordeles, cuerdas o cordajes de la partida 56.07, que no estén incluidos más específicamente en otras partidas de la Nomenclatura.*

Están especialmente incluidos en esta partida los hilados, cordeles, cuerdas y cordajes cortados en longitudes determinadas, cuyo extremo o extremos formen un bucle o estén provistos de herrajes, corchetes, anillas u otros accesorios (por ejemplo: cordones de zapatos, cuerdas para tender ropa, cables para tracción)....”

Por lo tanto, con base en lo anteriormente expuesto y conforme al resultado emitido por el Departamento de Laboratorio, así como la información técnica presentada, se determina que la mercancía identificada como **“TENDEDERO DE ROPA TA443”** es un **Tendedero de polietileno tejido en diseño de escalera con ganchos metálicos en los extremos**, por lo que la mercancía en mención su clasificación arancelaria es el siguiente inciso:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
5609.00.00.00	ARTÍCULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 o 54.05, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales: las Reglas 1) y 6); para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021). Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El inciso 5607.50.00.00 sugerido por la empresa peticionaria es improcedente en vista que el resultado del análisis de laboratorio e información técnica presentada por la empresa, se determina que la **mercancía es un Tendedero de polietileno con ganchos metálicos los extremos, para colocar ropa para su secado**, por lo que se determina el inciso 5609.00.00.00.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.